



MGS. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

CAUSA No. 113-2021-TCE

**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 113-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### **"AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 19 de mayo de 2021, las 15h45.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** La copia certificada de la acción de personal Nro. 063-TH-TCE-2021 de 10 de mayo de 2021; **b)** La copia certificada de la acción de personal Nro. 064-TH-TCE-2021 de 10 de mayo de 2021.

### **ANTECEDENTES.-**

1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 01 de abril de 2021, un escrito suscrito por el ingeniero Jonathan Segura Márquez, director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, conjuntamente con el abogado Jairo Salgado Pilataxi, analista de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, mediante el cual presentan una denuncia en contra de la economista Lady María Maldonado Arévalo, responsable del manejo económico del Partido Político Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, de la dignidad de alcalde del cantón Guano, provincia de Chimborazo, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019", señora Yesenia Alexis Ronquillo Cruz, señora Sylka Estefanía Sánchez Campos, señora Ingrid Monserrate Vera Turbay; y, señor Elías Javier Ramírez Zoleta, en su calidad de aportantes.<sup>1</sup>
2. Con fecha 01 de abril de 2021, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 113-2021-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El expediente se recibió en este Despacho el 05 de abril de 2021.
3. La Disposición General Décima Tercera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (reforma publicada el 03 de febrero de 2020) determina: *"Las disposiciones reformativas serán aplicables a partir de la vigencia de la presente Ley. Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en*

<sup>1</sup> Expediente causa 113-2021-TCE, fs. 198



**MGS. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO**

CAUSA No. 113-2021-TCE

*materia contenciosa electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre los cuales versen.”*

4. Mediante la acción de personal Nro. 063-TH-TCE-2021, fechada 10 de mayo de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral le concede vacaciones desde el 11 de mayo al 06 de junio de 2021 al doctor Fernando Muñoz Benítez.
5. Con la acción de personal Nro. Nro. 064-TH-TCE-2021, fechada 10 de mayo de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral resuelve la subrogación como Juez Principal al magister Guillermo Ortega Caicedo, desde el 11 de mayo al 06 de junio de 2021.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Por cuanto la causa se trata de una supuesta infracción correspondiente del proceso de “Elecciones Seccionales 2019 y de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, la misma se sustanciará de conformidad con la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral vigentes antes de las reformas de 2020.

**SEGUNDO.-** Que el denunciante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, aclare y complete su denuncia, para lo cual deberá:

1. Relatar de forma clara y precisa la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida;
2. Señalar de forma precisa el lugar donde se citará a los denunciados.

**TERCERO.-** La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el acápite segundo de este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**CUARTO.-** La presente causa al no tratarse del proceso electoral 2021, se sustanciarán únicamente en días laborables, de acuerdo al artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.



**MGS. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO**

**CAUSA No. 113-2021-TCE**

**QUINTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto

Al denunciante ingeniero Jonathan Segura Márquez; y, a su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: jonathansegura@cne.gob.ec, jairosalgado59@gmail.com, jairosalgado@cne.gob.ec.

**SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



